

# 324-CDLO

Los Olivos, 20 de Agosto de 2009

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS:**

**VISTO:** El Dictamen N° 18-2009-MDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 969-2007 publicado con fecha 24 de Diciembre del 2006 en el diario oficial El Peruano, se modifica el TUO del código tributario en su Art. 33 indicándose (...) Los intereses moratorios se aplicaran diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente.

Que, con Ordenanza Municipal N° 289-CDLO la Municipalidad estableció la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Actualización de datos (FAD) hasta el día 31 de marzo del ejercicio 2008, estableciéndose a la vez sanciones por el incumplimiento de la presentación de la referida declaración jurada.

Que, atendiendo al interés público la Municipalidad de acuerdo a la Norma IV del Código Tributario, encuentra conveniente y de manera excepcional otorgar la exoneración parcial y/o total de las Multas Tributarias que se han sido determinadas por el incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada de Actualización de Datos exigida en el ejercicio 2008, conforme lo prevé el Art. 41 del precitado cuerpo legal;

Que, es política de la Municipalidad otorgar las más amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus deudas pendientes por concepto de tributos Municipales, e incentivar a los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones tributarias;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de aprobación del acta y por unanimidad, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA N° 324-CDLO QUE ESTABLECE LA EXONERACION DE PAGO DE LA MULTA TRIBUTARIA POR LA NO PRESENTACION DEL FORMATO DE ACTUALIZACION DE DATOS (FAD)**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la EXONERACIÓN TOTAL** por el pago de la Multa Tributaria determinada y notificada por el incumplimiento de presentación de la Declaración Jurada de Actualización de datos (FAD) hasta el 31 de Diciembre del 2009, para aquellos contribuyentes que en forma voluntaria cumplan con cancelar la deuda tributaria vencidas al contado y/o suscriban Convenio de Fraccionamiento por las mismas hasta la fecha de presentación de la solicitud de exoneración de la multa tributaria. El presente incentivo no inhibe la obligatoriedad del contribuyente de cumplir con la formalidad de la presentación de la referida declaración jurada de actualización de datos al momento de realizar la cancelación de su deuda o la suscripción del convenio de fraccionamiento tributario de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FISCALIZACIÓN** y a la **OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **SUB GERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TICS**, su debida implementación en el sistema informático, a la **OFICINA DE SECRETARIA GENERAL** su publicación y a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**